

## **SESIÓN ORDINARIA**

### **ACTA N.º JD-49/2019**

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

### **ASISTENCIA**

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente; Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Lic. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Agr. Jorge Zelaya Lozano, Ing. Héctor David Ríos Robredo, José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

Ausente con excusa: Lic. Marta Carolina Aguila de Hernández, Directora Suplente.

### **AGENDA**

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Lectura y aprobación de acta anterior.
3. Informes de Presidencia.
4. Gerencia de Estrategia y Calidad:
  - 4.1 Líneas Estratégicas.
5. Gerencia de Negocios:
  - 5.1 Aprobación de solicitudes de créditos.
6. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
  - 6.1 Solicitud de Autorización para Modificación de Contrato No. 32/2019 "Servicio de Supervisión Externa Civil y Eléctrica en Agencia BFA Usulután".
  - 6.2 Aprobación de Inicio de Proceso en Mercado Bursátil No. MB-19/2019, "Adquisición de Papelería y Suministros para el almacén del BFA".
7. Unidad de Recuperaciones.
  - 7.1 Solicitud de Refinanciamiento.
  - 7.2 Ofertas de Compra.
  - 7.3 Informe de recuperación con cierre a noviembre 2019.
8. Gerencia Fiduciaria:
  - 8.1 Saneamiento de Cartera FIDEAGRO.
  - 8.2 Solicitudes FIDEAGRO.
9. Gerencia de Finanzas:
  - 9.1 Estados Financieros al 30 de noviembre de 2019.
10. Unidad de Sostenibilidad:
  - 10.1 Política de Gestión del Desempeño Social.
  - 10.2 Certificación Social
  - 10.3 Convenio con Ciudad Mujer y BFA
11. Gerencia Operaciones.
  - 11.1 Inducción de Formas de Pago y Recuperación de Créditos.
12. Varios.
  - 12.1 Prorroga al vencimiento de los créditos de la línea de créditos de paquetes escolares
  - 12.2 Resultados definitivos de visita de supervisión para evaluar la gestión riesgo operacional, seguimiento a observaciones anteriores y verificación de calidad de información reportada a la central de información
  - 12.3 Propuesta de reestructuración al Comité de Recuperaciones
  - 12.4 Autorización para la firma de convenio con el Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (FANTEL)

## **1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

## **2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**

Se dio lectura y se revisó el Acta N.º JD-48/2019 del 02 de diciembre de 2019. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

## **3. INFORMES DE PRESIDENCIA**

## **4. GERENCIA DE ESTRATEGIA Y CALIDAD**

### **4.1 LÍNEAS ESTRATÉGICAS**

El Gerente General presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El Art. 19 de la Ley del BFA, establece “La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco (...).”

Asimismo, el Art. 12 inciso 2º literal a) de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo, establece que es función de la Junta de Directores aprobar el plan estratégico de la entidad.

## **5. GERENCIA DE NEGOCIOS**

### **5.1 APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS**

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

El literal j) del artículo 19 de la Ley del BFA establece que es atribución de la Junta de Directores aprobar las solicitudes de préstamo mayores de ¢50.000.00 (\$5,714.29).

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El artículo 37 del Reglamento de Créditos del BFA establece que los créditos superiores a \$5,714.29 deberán ser remitidos para su ratificación a Junta de Directores.

Asimismo, en su artículo 49 establece “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prorrogas, deberán ser contratados, dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación, pudiendo los Gerentes de las agencias conceder un plazo adicional de 30 días (...)”.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 49 literal e, romanos “i” , norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

## **6. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

### **6.1 SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO No. 32/2019 “SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA CIVIL Y ELECTRICA EN AGENCIA BFA USULUTÁN”**

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, presentó solicitud de modificación del contrato N°32/2019 “construcción de agencia BFA Usulután”.

#### **MARCO LEGAL**

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en el artículo 83-A, Modificación de los Contratos, establece que: la Institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. En caso de los contratos de ejecución de obras se realizarán mediante órdenes de cambio que deben hacerse de conocimiento del Titular. Para efectos de esta ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La LACAP también establece, en el artículo 83-B, Prohibición de Modificación: los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

El Artículo 86 de la LACAP establece que, si el retraso del contratista se debiere a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga

equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.

Asimismo, el Reglamento de la LACAP establece en su Art. 3 los principios básicos que deben cumplir las adquisiciones y contrataciones, dentro del cual destaca el literal i) Racionalidad del Gasto Público, el cual expresa que las instituciones estatales deben “Utilizar eficientemente los recursos en las adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las instituciones”.

## **6.2 APROBACIÓN DE INICIO DE PROCESO EN MERCADO BURSÁTIL No MB-19/2019 “ADQUISICIÓN DE PAPELERIA Y SUMINISTROS PARA EL ALMACEN DEL BFA”**

La Jefa de la UACI presentó a la Junta de Directores la solicitud de Aprobación de inicio de proceso en el Mercado Bursátil MB 19-2019 “adquisición de papelería y suministros para el almacén del BFA”

### **MARCO LEGAL**

El artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece: “las contrataciones en el mercado bursátil que realicen las instituciones en operaciones de bolsas legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas”.

El artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios establece: las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrá negociarse: a) productos y servicios, b) contratos de transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley, c) títulos que representen, constituyan o concedan derechos sobre tales bienes, a excepción de aquellos que son negociados en el mercado de valores.

En la Política de Adquisiciones del BFA en el número 6.1.8 se establece que es facultad de la Junta de Directores aprobar el inicio del proceso por medio del mercado bursátil cuando el monto sea igual o superior a seiscientos salarios mínimos

## **7. UNIDAD DE RECUPERACIONES**

### **7.1 SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO**

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

### **MARCO LEGAL**

El artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El literal j) del artículo 19 de la Ley del BFA establece que es atribución de la Junta de Directores aprobar las solicitudes de préstamos mayores de ¢50,000.00 (\$5,714.29).

El artículo 37 del Reglamento de Créditos del BFA establece que los créditos superiores a \$5,714.29 deberán ser remitidos para su ratificación a Junta de Directores.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones: "Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes". "Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial".

## **7.2 OFERTAS DE COMPRA**

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó los siguientes puntos, para aprobación de Junta de Directores.

### **MARCO LEGAL**

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores en su numeral 6.5.5.8 señala que es función del Comité de Recuperaciones "Conocer a través del Jefe del Departamento de Activos Extraordinarios, lo relacionado con las gestiones de administración y comercialización de los activos extraordinarios."

Asimismo, la Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 7.7.1. "Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución o de los Fideicomisos que administra, serán comercializados en las condiciones materiales y legales en las que se encuentren", el numeral 7.7.5. establece que "La institución venderá los activos extraordinarios bajo las siguientes modalidades: a) Venta Directa, b) Subasta por invitación y c) Subasta Pública no judicial".

El numeral 7.7.13 establece: "Los ofertantes para la compra de Activos Extraordinarios serán verificados en el sistema de consulta integral de riesgo de créditos y reputacional; y deberá verificarse con las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo", en ese sentido el numeral 6.6.1. norma que "La Gerencia de Cumplimiento será responsable de emitir opinión sobre los resultados obtenidos de la consulta en la base de datos de listas de riesgo reputacional de la institución a (...) y oferentes de a solicitud de la Unidad de Recuperación".

**7.2.A. REPARTO SANTA FE, LOTES 7, 8 Y 9, POLÍGONO "A" CANTÓN EL MOJÓN, JURISDICCIÓN DE SONZACATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CARTERA FIDEAGRO**

**7.2.B. MARCA: TOYOTA, TIPO: PICK UP, CAPACIDAD: 0.75 TONELADAS, COLOR: NEGRO - ROJO, AÑO: 1982, MOTOR: 042855522R, CHASIS GRAVADO: RN38038831, CARTERA**

**7.2.C. LOTE 25, LOTIFICACIÓN PANAMERICANA N°.2, CANTÓN MONTE GRANDE, SAN MIGUEL, CARTERA FIDEAGRO**

## **7.2 D. SUB PARCELACIÓN EL LIRIO, PORCIÓN 3, LOTE 1, BLOCK 1-2, JURISDICCIÓN DE QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD, CARTERA BFA**

### **7.3 INFORME DE RECUPERACIÓN CON CIERRE A NOVIEMBRE 2019**

El Jefe de la Unidad de Recuperación, presentó el punto informe de recuperación al cierre de noviembre 2019.

#### **MARCO LEGAL**

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 49 literal f) numeral i), que la finalidad del Comité de Recuperaciones es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, refinanciamientos y la gestión de los activos extraordinarios, procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece que es responsabilidad del Comité de Recuperaciones "6.2.1. Conocer mensualmente informe de los indicadores de mora, así como de los resultados de la recuperación administrativa, judicial y venta de activos extraordinarios de la institución".

## **8. GERENCIA FIDUCIARIA**

### **8.1 SANEAMIENTO DE CARTERA FIDEAGRO**

Los Gerentes Fiduciario y de Finanzas presentaron para resolución de la Junta de Directores el siguiente punto.

#### **MARCO LEGAL**

En el capítulo VI del Reglamento del Fideicomiso Especial del Sector Agropecuario, FIDEAGRO se detalla: Estrategias para disminuir la cartera en mora adquirida por el Fideagro, en su artículo 49 establece que para disminuir la mora de la cartera adquirida por el Fideagro, se aplicarán las siguientes estrategias:

Constitución de Reservas y Saneamiento de Carteras, establece:

- a) Establecer cada cinco (5) años un esquema de constitución máxima de reservas para préstamos incobrables
- b) Realizar anualmente saneamiento de cuentas y cartera incobrable, propuesto por la Gerencia de Fideicomisos y la Gerencia de Finanzas y autorizados por la Junta de Directores.
- c) Cualquier otra actividad tendiente al buen manejo y administración de la cartera, aplicando los criterios establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

### **8.2 SOLICITUDES FIDEAGRO**

El Gerente Fiduciario, presentó los casos conocidos en el Comité de Recuperaciones del 05 de diciembre de 2019, para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones: “Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité”. “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

El Art. 41 del Reglamento de FIDEAGRO establece “ Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución”.

### **9.1 ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019**

El Gerente de Finanzas presentó el informe de los Estados Financieros del Banco de Fomento Agropecuario, correspondiente al 30 de noviembre de 2019.

MARCO LEGAL

El Art. 224, inciso 3°, de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia deberá fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaria de los bancos, determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad, los que deberán basarse en normas internacionales de contabilidad emitidas por entes reconocidos internacionalmente, establecer criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones por riesgos. Todo ello con el objeto de que se refleje la real situación de liquidez y solvencia de los bancos.

El artículo 6 de las “Normas para la Elaboración de Estados Financieros de Bancos”, (NCB-017) establece que la preparación de los estados financieros y sus notas son responsabilidad de la administración del banco.

## **10. UNIDAD DE SOSTENIBILIDAD**

### **10.1 POLÍTICA DE GESTIÓN DEL DESEMPEÑO SOCIAL**

La Jefa de la Unidad de Sostenibilidad presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 19 literal a) establece como una de las atribuciones de La Junta de Directores “Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco”; y en el literal h) del mismo artículo establece que se delegaran las funciones que consideren necesaria en el Presidente, Gerente General, en los Gerentes y en los Subgerentes.

La Política de Gestión Documental, en su numeral 6.1.2 establece como responsabilidad de la Junta de Directores aprobar Políticas, Planes, y Reglamentos de la Institución y asegurarse que la Administración Superior los implemente correctamente.

#### ANTECEDENTES

La propuesta de Política de Gestión del Desempeño Social, fue conocida en sesión del Comité de Sostenibilidad N°10/2019 del 1 de octubre de 2019, ante lo cual Presidencia recomendó su presentación ante Junta de Directores, para su aprobación.

### 10.2 CERTIFICACIÓN SOCIAL

La Jefe de la Unidad de Sostenibilidad presentó el siguiente punto, para conocimiento de Junta de Directores.

#### MARCO LEGAL

El Art. 19 de la Ley del BFA, establece “La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores (...)”.

Asimismo, el Art. 12 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo: “La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad.”

#### RESUMEN

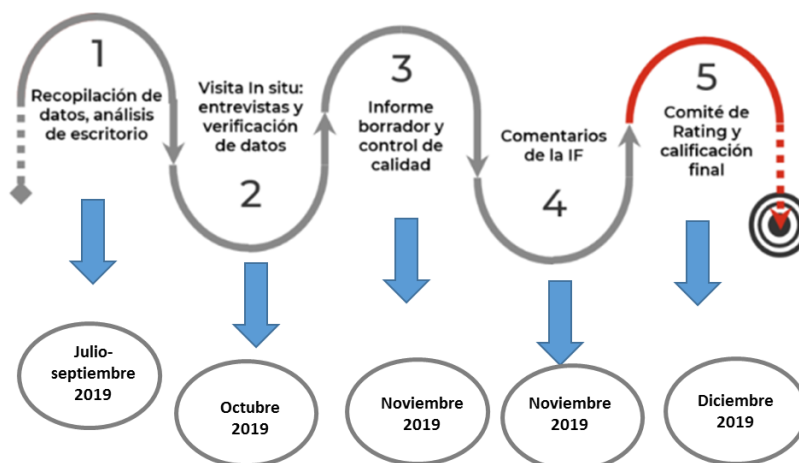
Inició explicando que rating social proporciona una opinión experta sobre la gestión del desempeño social de un proveedor de servicios financieros y su capacidad para dar cumplimiento a la misión y alcanzar los objetivos sociales.

Asimismo, el rating social es una herramienta eficaz de gestión e informe que se utiliza para:

- Mejorar la gestión del desempeño social y reducir el riesgo de desvío de la misión mediante la identificación de brechas e indicando áreas de mejora.
- Alinear los sistemas de SPM (Social performance management) \* con los estándares internacionalmente reconocidos.
- Atraer donantes e inversores con una orientación de doble enfoque.
- Fortalecer la reputación institucional, la rendición de cuentas y la transparencia.

Luego explicó el proceso ejecutado para la obtención de la calificación rating social, resumido en el esquema siguiente:





Informó que el BFA obtuvo la certificación Rating Social BB+; lo que significa que contamos con un sistema de gestión de desempeño social y protección al cliente adecuados. Alineación satisfactoria con la misión social.

Luego presentó comparativo con América Latina y El Caribe, en lo que respecta a diversos factores considerados para la obtención del rating social, tales como misión, gobernabilidad y estrategia, medición del desempeño social, ajuste de la profundidad de alcance a la misión, amplitud del alcance, equilibrio social y financiero, protección al cliente, calidad de servicios, índice verde, entre otros.

Por su parte, el Gerente General destacó que el BFA es el primer Banco Público y el tercero a nivel centroamericano en obtener la certificación y el primero a nivel de país.

#### RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Sostenibilidad recomienda a los miembros de la Junta de Directores dar por recibido el presente informe.

Finalizada la presentación, los miembros de Junta de Directores dieron por recibido el informe presentado.

### 10.3 CONVENIO CON CIUDAD MUJER Y BFA

El Gerente de Asuntos Jurídicos junto con la Jefa de la Unidad de Sostenibilidad y el Oficial de Información, a solicitud de la Administración Superior, presentaron el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

#### MARCO LEGAL

En Art. 19 literal a) se establece como una de las atribuciones de La Junta de Directores “Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco”; y en el literal h) del mismo artículo establece que se delegaran las funciones que consideren necesaria en el Presidente, Gerente General, en los Gerentes y en los Subgerentes.

La citada Ley, en su artículo 20 establece “El Presidente del Banco tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones de la Junta de Directores, la supervisión general de la coordinación de las actividades del Banco y ejercerá la representación legal del mismo”.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su Art. 4 establece que se consideran excluidos de la aplicación de la referida ley, literal b) Los convenios que celebren las instituciones del Estado entre sí.

La Política de Igualdad y No Discriminación del BFA, tiene por objetivo constituir un marco de acción que garantice que las actividades para el propio funcionamiento y para la prestación de servicios y productos financieros del Banco, sean socialmente sostenibles, para el logro de la igualdad y no discriminación, a partir del respeto a los derechos humanos.

## **11. GERENCIA DE OPERACIONES**

### **11.1 INDUCCIÓN DE FORMAS DE PAGO Y RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS**

#### **MARCO LEGAL**

Según la Norma Técnica de Gobierno Corporativo (NRP-17) en su Artículo 12, literal o), la Junta de Directores deberá: *“Capacitarse por lo menos una vez al año en temas relativos al Gobierno Corporativo, considerando para ello las mejores prácticas”*.

## **12. VARIOS**

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer el siguiente punto, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco.

### **12.1 PRORROGA AL VENCIMIENTO DE LOS CRÉDITOS DE LA LÍNEA DE CRÉDITOS DE PAQUETES ESCOLARES**

El Gerente de Negocios y el Subgerente de Créditos presentaron el siguiente punto, para su aprobación.

#### **MARCO LEGAL**

El artículo 19 de la ley del BFA en su literal a) señala que dentro de las atribuciones de la Junta de Directores está acordar las medidas administrativas y las políticas necesarias para lograr los objetivos del Banco.

### **12.2 RESULTADOS DEFINITIVOS DE VISITA DE SUPERVISIÓN PARA EVALUAR LA GESTIÓN RIESGO OPERACIONAL, SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES ANTERIORES Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE INFORMACIÓN REPORTADA A LA CENTRAL DE INFORMACIÓN**

El Gerente de Riesgo Integral presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El Art. 19 literal a) de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, establece que es facultad de la Junta de Directores entre otros: Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco;

La Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en su Art. 35 literal e), establece “Sin perjuicio de otras obligaciones que les pudieran corresponder, los directores, gerentes y demás funcionarios que ostenten cargos de dirección o de administración en los integrantes del sistema

financiero (...) estando obligados a cumplir y a velar porque en la institución que dirigen o laboran se cumpla con: literal e) La adecuada implementación de medidas para corregir incumplimientos a las políticas y a las irregularidades que se hubiesen detectado, así como de los requerimientos que en el ejercicio de sus facultades le hubiese formulado la Superintendencia;”.

### 12.3 PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN AL COMITÉ DE RECUPERACIONES

El Secretario Corporativo presentó la siguiente propuesta para resolución de Junta de Directores.

#### MARCO LEGAL

El artículo 19 literal e) de la Ley del Banco, faculta a la Junta para “Designar a las personas que deben integrar Comités Internos, Juntas Asesoras de las Sucursales, Juntas Locales de las Agencias y otros grupos colegiados establecidos en la presente Ley, por los reglamentos del Banco o por la propia Junta de Directores”.

El artículo 20 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17), establecen “Para el adecuado ejercicio de la función de supervisión y control, la Junta Directiva podrá constituir los Comités de Junta Directiva y de Apoyo que estime convenientes, debiendo establecer, la forma de integrarlos, su funcionamiento y atribuciones incorporándolos en el Código de Gobierno Corporativo”; asimismo, el Art. 21 de la citada norma señala “Los miembros del Comité de Auditoría deberán contar con experiencia en auditoría o finanzas” y el Art. 25 “El Comité estará presidido por un Director de Junta Directiva con conocimiento en finanzas y en gestión de riesgos”.

#### ANTECEDENTES

Por medio de resolución JD-294/2019 de la sesión JD-34/2019 del 26 de agosto de 2019 acordó entre otros aprobar la nueva conformación de los Comités de Junta de Directores a partir del 29 de agosto del corriente año, según detalle siguiente: “**vi) Comité de Recuperaciones (CDR):** Lic. Nora Mercedes Miranda de López, Coordinadora y Agr. Jorge Zelaya Lozano, en calidad de miembro”

En Sesión No. JD-36/2019 del 9 de septiembre de 2019, fue juramentado el Ing. José León Bonilla Bonilla, Director Suplente, por las Asociaciones Cooperativa del Sistema, para el período del 7 de septiembre de 2019 al 9 de agosto de 2020, quien resultó electo en Asamblea de Delegados realizada el 6 de septiembre de 2019.

#### RESUMEN

El Secretario Corporativo expresó que conforme a los principios adoptados para la designación de los miembros de los Comités, los Directores deben cumplir con el perfil establecido en la normativa emitida por el BCR, en ese sentido, para la designación de sus miembros se tomará en cuenta su experiencia laboral y conocimientos técnicos en las materias respectivas de los diferentes comités. (Principio 2 de Basilea).

Asimismo, manifestó que la designación de los miembros de los Comités, se tomará en consideración la disponibilidad de tiempos de los directores.

Informó que se consultó con el Director Bonilla sobre su participación de los Comités de Junta de Directores, quien manifestó su interés en ser parte del Comité de Recuperaciones.

## RECOMENDACIÓN

Con base a lo anteriormente expuesto, el Secretario Corporativo recomienda a la Junta de Directores:

- a) Aprobar la reestructuración del Comité de Recuperaciones de Junta de Directores, incorporando como parte de los miembros que integran dicho comité, al Ing. José León Bonilla Bonilla.
- b) Modificar el Art. 49 literal f), numeral ii) del Código de Gobierno Corporativo y numeral 6.5.1. del Reglamento de Comités de Junta de Directores, cuya vigencia será a partir del 18 de diciembre de 2019, según detalle siguiente:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	
REDACCIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>f) Comité de Recuperaciones.</b>  <b>ii. Miembros:</b>            El Comité estará integrado por la Presidencia del Banco y/o Gerente General, un Director Propietario y un Director Propietario o Suplente, el Gerente de Negocios, el Gerente Fiduciario y el Jefe de la Unidad de Recuperaciones quien fungirá como secretario, así mismo deberá participar un miembro de la Gerencia de Asuntos Jurídicos como apoyo. Un Director fungirá como coordinador del Comité.</p>	<p><b>f) Comité de Recuperaciones.</b>  <b>ii. Miembros:</b>            El Comité estará integrado por la Presidencia del Banco y/o Gerente General, un Director Propietario y <b>dos Directores Propietarios o Suplentes</b>, el Gerente de Negocios, el Gerente Fiduciario y el Jefe de la Unidad de Recuperación quien fungirá como secretario, así mismo deberá participar un miembro de la Gerencia de Asuntos Jurídicos como apoyo. Un Director fungirá como coordinador del Comité.</p>

REGLAMENTO DE COMITÉS DE JUNTA DE DIRECTORES	
REDACCIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>6.5 Comité de Recuperaciones (CDR)</b>  <b>6.5.1 Miembros</b>            El Comité estará integrado por la Presidencia del Banco y/o Gerente General, un Director Propietario y un Director Propietario o Suplente, el Gerente de Negocios, el Gerente Fiduciario (únicamente cuando existan créditos y/o fondos en administración) y el Jefe de la Unidad de Recuperación quien fungirá como secretario y un miembro de la Gerencia de Asuntos Jurídicos como apoyo; asimismo, podrá participar un miembro de la Secretaria Corporativa como apoyo.</p>	<p><b>6.5 Comité de Recuperaciones (CDR)</b>  <b>6.5.1 Miembros</b>            El Comité estará integrado por la Presidencia del Banco y/o Gerente General, un Director Propietario y <b>dos Directores Propietarios o Suplentes</b>, el Gerente de Negocios, el Gerente Fiduciario (únicamente cuando existan créditos y/o fondos en administración) y el Jefe de la Unidad de Recuperación quien fungirá como secretario y un miembro de la Gerencia de Asuntos Jurídicos como apoyo; asimismo, podrá participar un miembro de la Secretaria Corporativa como apoyo.</p>

**RESOLUCIÓN N° JD-455/2019**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario definir los miembros que integrarán los Comités de Junta de Directores, a fin que dicha Junta ejerza de manera óptima la función de supervisión y control.

RESUELVE: a) Aprobar la reestructuración del Comité de Recuperaciones de Junta de Directores, incorporando como parte de los miembros que integran dicho comité, al Ing. José León Bonilla Bonilla y b) Modificar el Art. 49 literal f), numeral ii) del Código de Gobierno Corporativo y numeral 6.5.1. del Reglamento de Comités de Junta de Directores, cuya vigencia será a partir del 18 de diciembre de 2019, conforme a las condiciones recomendadas en el presente punto.

**12.4. AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE CONVENIO CON EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (FANTEL).**

El Gerente de Asuntos Jurídicos, Gerente de Finanzas y Gerente Fiduciario presentaron el siguiente punto para aprobación de Junta de Directores.

**MARCO LEGAL**

El inciso segundo del literal g) del artículo 11 de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de ANTEL, establece que FANTEL podrá financiar proyectos en el área de fomento al desarrollo agropecuario, como entrega de semilla mejorada y fertilizantes a los productores agrícolas, entre otros.

El literal B. del romano V de los Acuerdos de Paz establece que el Gobierno asegurará la solidez financiera del BFA para la utilización efectiva del crédito a la micro y pequeña empresa, producción campesina y cooperativas del sector reformado y no reformado.

El literal h) del artículo 19 de la Ley del BFA establece que es atribución de la Junta de Directores delegar las funciones que considere necesarias en el Presidente o Presidenta del Banco.

En este estado se cerró la sesión a las diecinueve horas y diez minutos de este día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO  
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO  
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIRES QUINTEROS  
Director Propietario

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA  
Director Propietario

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ  
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR  
Director Suplente

JORGE ZELAYA LOZANO  
Director Suplente

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO  
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA  
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- ❖ COPIA DEL REQUERIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO No. 32/2019 "SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA CIVIL Y ELÉCTRICA EN AGENCIA BFA USULUTÁN"
- ❖ SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO
- ❖ SANEAMIENTO DE CARTERA FIDEAGRO
- ❖ SOLICITUDES DE FIDEAGRO
- ❖ ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019
- ❖ POLÍTICA DE GESTIÓN DEL DESEMPEÑO SOCIAL
- ❖ CONVENIO CON CIUDAD MUJER Y BFA
- ❖ DETALLE DE LOS CRÉDITOS PRORROGADOS DE LA LÍNEA DE CRÉDITOS DE PAQUETES ESCOLARES
- ❖ RESULTADOS DEFINITIVOS DE VISITA DE SUPERVISIÓN PARA EVALUAR LA GESTIÓN RIESGO OPERACIONAL, SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES ANTERIORES Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE INFORMACIÓN REPORTADA A LA CENTRAL DE INFORMACIÓN



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO  
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES  
"De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública".